



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0529
RADICADO N° 2021-00221-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por CONCHA MARÍA RENDÓN contra INDUSTRIA DE ALIMENTOS AYMARA S. A. S., se procede a efectuar el estudio de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se observa en el escrito de demanda que el apoderado judicial de la demandante, determina la competencia en los Juzgados Laborales de esta municipalidad por “... EL LUGAR DE DOMICILIO DE LA DEMANDANTE Y DEMANDADO”. Por ello, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S., el cual señala: “... la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”.

Ahora, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se constata que su domicilio lo es el municipio de Caldas, Antioquia, errando entonces el mandatario judicial al radicar la acción en el Circuito Judicial de Itagüí.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de conocer esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, y dispondrá el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

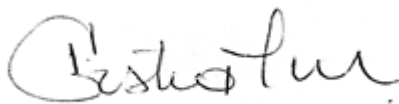
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

RADICADO N° 2021-00221-00

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 123 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 03 de agosto 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

